



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-17498361-GDEBA-MECGP

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17498361-GDEBA-MECGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Tercera Redeterminación de Precios efectuada por la firma “KYAN SALUD S.R.L.”, en su carácter de contratista de la Licitación Pública N° 32-0003-LPU19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las Disposición N° 92/2019 y su rectificatoria Disposición N° 100/2019, se resolvió aprobar y adjudicar los renglones N° 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Licitación Pública N° 32-0003-LPU19 a la firma mencionada en el Visto, para la provisión del Servicio de Limpieza Industrial, con destino a diversas dependencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, por un plazo de diez (10) meses a partir del perfeccionamiento del contrato y con opción a una ampliación de hasta el veinte por ciento (20%) del total, emitiéndose la Orden de Compra N° 32-0181-OC19, la Orden de Compra de la prórroga N° 32-0005-OC20 y la Orden de Compra N° 5273/20 de la ampliación.

Que en la cláusula 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la referida contratación, se establece el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable al contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 7, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/2016.

Que mediante Resolución N° 2004/2021 se aprobó el acta relativa a la Segunda Redeterminación de Precios, dando lugar a la Orden de Compra N° 9612/21 y desde la misma se establecieron los nuevos valores mensuales de la referida contratación.

Que en dicho marco la contratista solicitó, con fecha 25 de agosto de 2020, la Tercera Redeterminación de precios a partir del 1° de mayo de 2020.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del Decreto N° 1300/2016, reglamentario de la Ley N° 13.981, por los artículos 17, 18 y 20 de la Resolución N° 857/2016 de la Contaduría General de la Provincia, y habiendo verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud, la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación, emitió el pertinente Informe que obra a orden N° 37, identificado como GEDO: IF-2021-17096552-GDEBA-DGCCGP.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, tomó intervención en las presentes, y elaboró el informe identificado como GEDO: PV-2021-17831003-GDEBA-DCYCMJGM, obrante en el orden N° 48 de las presentes.

Que, en esta instancia, encontrándose cumplidos los recaudos requeridos, y suscripta por las partes el Acta de Redeterminación de Precios, deviene necesario dictar el acto administrativo que apruebe la misma, estableciendo los nuevos precios unitarios.

Que se han incorporado mediante GEDO: IF-2021-18101115-GDEBA-DCYCMJGM, IF-2021-18341841-GDEBA-DCYCMJGM IF-2021-18341924-GDEBA-DCYCMJGM y IF-2021-18341953-GDEBA-DCYCMJGM los respectivos Anexos integrantes del Acta mencionada en el párrafo precedente.

Que la Subdirección de Contabilidad ha realizado la solicitud de gastos N° 14237 correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que el procedimiento de referencia, se enmarca en lo previsto en el artículo 7, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario y en el Título II, Capítulo I y ccs. de la Resolución CGP N° 857/2016.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, apartado g), inciso 14 última parte, del Anexo I del Decreto N° 1300/2016, de aplicación conforme lo normado en el artículo 8 del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, por el artículo 22 in fine, del Anexo I de la Resolución CGP N° 857/2016 y Ley N° 15.164.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta de la Tercera Redeterminación de Precios, suscripta entre la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la firma “KYAN SALUD S.R.L.” (C.U.I.T. N° 30-70996131-0), en su carácter de contratista de la Licitación Pública N°32-0003-LPU19, que tramitó por expediente N° EX-2018-25392401-GDEBA-DGTYAMJGM, por la cual se establecen los nuevos valores mensuales para dicha contratación, la que como IF-2021-22658916-GDEBA-SSTAYLMJGM, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Delegar a la Dirección General de Administración la facultad establecida en el artículo 23, punto I, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, a fin de autorizar la emisión de la Orden de Compra Complementaria, relativa a la prórroga N°32-0005-OC20, y su ampliación N° 5273/20, correspondiente a la 3° Redeterminación de Precios, por el monto de pesos doscientos treinta y ocho mil seiscientos dieciocho con treinta y cuatro centavos (\$238.618,34).

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demanden la Redeterminación aprobada por el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Unidad Ejecutora 32- Delegación 88- Ju 7- Ja 0- Ent 0- Prog 1 -Sp 0-

Py 0- Ac 2- Ob 0- Act Int CEO- Ej. 2021-: In 3 – Ppr 3 – Ppa 5 – Spa 0 – Fuente de Financiamiento 1.1– Ub Geográfica 999- Cta. Escrit.710 – Mon 1 conforme la solicitud de gastos identificada como GEDO: IF-2021-18066104-GDEBA-SDCMJGM, que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, Anexo I, de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado y a la contratista, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.